

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.D^a LAURA PONTES ROMERO

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local) y la Interventora General, MARIA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO Y el Director General de Administración, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS .

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19
DE SEPTIEMBRE DE 2018 (36/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecinueve de septiembre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/393.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

2/394.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 166/2018 ASE).-

3/395.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "ALCOR SEGURIDAD S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO "LOS CANTOS". (EXPTE. 154/2018 ASE).-

4/396.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 28/2018).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/397.- RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

6/398.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 31589/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18, SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

7/399.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 33681/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18, SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-



8/400.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 165/2018 – 045/2017 LOTE 3).-

9/401.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LUDOTECA "EL RINCÓN DE MI BEBÉ". (EXPTE. 236/2018 ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/402.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 208/2018 ASE).-

11/403.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 235/2018).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/404.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO, PERIODO ABRIL 2018 – MARZO 2019. (EXPTE. 183/2018 – 420/2010).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

13/405.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 191/2018-P – 164/2017).-

14/406.- APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTES. 325/2018, 326/2018, 348/2018 Y 349/2018).-

15/407.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2018.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.



Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-
Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/393.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de septiembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

2/394.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE. 166/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 166/2018 ASEs.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018166 ASEs y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., de conformidad con el informe de la unidad gestora de fecha 21 de agosto de 2018 por ser una oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 34.575 euros y un plazo de dos años.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, siendo aplicable lo dispuesto en el apartado g) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018.

Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes.”

• **VISTO** el informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/MAP – Expte. 2018166 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018166ASE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La unidad técnica de apoyo al Órgano de Contratación, en su sesión celebrada el 20 de agosto de 2018, procedió a la apertura de las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de la POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, existiendo una única oferta presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., que asciende a una prima anual de 17.287,50 euros y un importe total de 34.575 euros, para un periodo de dos años, que cumple con las especificaciones de todo tipo establecidas en los pliegos.



A la vista de lo anterior, se considera que la oferta presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., es correcta desde el punto de vista técnico y económico, como manifiesta la unidad gestora en su informe de valoración. Por ello procede:

"PRIMERO. - *Requerir a la empresa ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

- *certificado de inscripción en el ROLECE y una declaración responsable relativa a que no han variado las circunstancias reflejadas en el mismo,*
- *documentación acreditativa de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para actuar en el ramo objeto de contratación de acuerdo al artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y certificado de inscripción en el Registro Administrativo, que lleva la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de entidades aseguradoras regulado en el artículo 74 de la misma Ley.*
- *documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.*

SEGUNDO.- *Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., única licitadora, cuya oferta es correcta desde el punto de vista técnico y económico, conforme a las condiciones que figuran en los pliegos que rigen la contratación, por una prima anual de 17.287,50 euros y un importe total de 34.575 euros, para un periodo de dos años."*

II.- Notificada a ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación requerida en el apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,

a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., de conformidad con el informe de la unidad gestora de fecha 21 de agosto de 2018 por ser una oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 34.575 euros y un plazo de dos años.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, siendo aplicable lo dispuesto en el apartado g) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **VISTO** el informe técnico de propuesta de adjudicación emitido al respecto por la Concejalía de Deportes, con fecha 21 de agosto de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPTE. 166/2018

Con fecha 2 de agosto de 2018 se publicó en la Plataforma de contratación del Sector Público el anuncio de licitación mediante procedimiento abierto simplificado para la realización de contrato de "Póliza de seguro colectivo de accidentes para los usuarios de las actividades deportivas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón".

Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se ha recibido desde el Departamento de Contratación la documentación y oferta presentada, así como la solicitud de emisión de informe de adjudicación correspondiente, por lo que se informa lo siguiente:

La compañía de asistencia sanitaria ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. ha sido la única empresa que ha presentado oferta económica para la realización de contrato de servicio de Póliza de seguro colectivo de accidentes para los usuarios de las actividades deportivas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, por una prima anual de 17.287,50 € (diecisiete mil doscientos ochenta y siete euros y cincuenta céntimos) durante el periodo de vigencia del contrato.



La oferta técnica presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego técnico.

A la vista de lo anterior, se considera que la oferta presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. es correcta, tanto técnica como económicamente, por lo que se propone adjudicar, salvo superior criterio, el CONTRATO DE SERVICIO PARA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. con un plazo de ejecución establecido en el PCAP.

Alcorcón, a 21 de agosto de 2018

LA COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Fdo.: Rita María Oraá Larrazábal.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo. Luis Alberto Escudero Estévez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., de conformidad con el Informe de la unidad gestora de fecha 21 de agosto de 2018 por ser una oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 34.575 euros y un plazo de dos años.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, siendo aplicable lo dispuesto en el apartado g) del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/395.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "ALCOR SEGURIDAD S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO "LOS CANTOS". (EXPTE. 154/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejel Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 7 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ALCOR SEGURIDAD, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS" (EXPTE. 154/2018 ASEsa).

Mediante escrito presentado el pasado 9 de agosto de 2018, la empresa Alcor Seguridad, SL, ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 11 de julio de 2018, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS a favor de la empresa SERLINGO SEGURIDAD, S.L.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación en el que constan las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del procedimiento y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 29 de agosto de 2018 y los emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas 22 de agosto y 5 de septiembre de 2018 en relación al recurso interpuesto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado en fecha 9 de agosto de 2018 por la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión de 11 de julio de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, **DESESTIMANDO el mismo**, al considerar que en el procedimiento de adjudicación del contrato no se ha infringido lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP en relación a las ofertas anormalmente bajas, sin perjuicio de que el contratista venga obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia social o laboral y los convenios colectivos de aplicación al contrato, según recoge la cláusula 32 del PCAP, y de la facultad de este Ayuntamiento de solicitarle que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo. Luis Escudero Estévez"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ALCOR SEGURIDAD, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS" (EXPTE. 154/2018 ASEsa)



ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de contratación 154/2018 ASEsa, de los que se ponen de manifiesto los siguientes:

El 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la adjudicación del contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Piscina Municipal de Verano de Los Cantos a favor de la empresa SERLINGO SEGURIDAD, S.L., por un importe neto de 12,97 €/hora de servicio, (15,69 €, IVA incluido) y un plazo de ejecución desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, prorrogable para el periodo que corresponda a la apertura de la instalación durante el año 2019 (temporada de verano), debiendo ser aprobada con carácter previo al inicio de dicho periodo.

Se procedió a notificar la adjudicación a todos los licitadores en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, el 11 de julio de 2018, indicando los recursos aplicables.

Con fecha 14 de agosto se ha recibido desde la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, recurso de reposición interpuesto el 9 de agosto de 2018 por la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L. contra la adjudicación del contrato, solicitando la revocación de la misma por incumplimiento de la cláusula 32 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP, al considerar que el precio ofertado por el adjudicatario no cumple con lo establecido en el Convenio sectorial de aplicación, solicitando así mismo indemnización en concepto de daños y perjuicios.

CONSIDERACIONES

I.- El escrito formulado tiene naturaleza de recurso de reposición, atendiendo a lo dispuesto en los arts. 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

El recurso ha sido interpuesto en plazo, conforme a lo establecido en el art. 124.1 de la LPAC, y lo ha sido contra un acuerdo del órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón (JGL) no susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de lo indicado en el art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, órgano que emitió el acto recurrido.

II.- En cuanto al fondo del asunto, por la Jefe de Servicio de Contratación se ha informado en fecha 22 de agosto de 2018, con motivo de la remisión del recurso a la Asesoría Jurídica Municipal, que ninguna de las ofertas presentadas era anormalmente baja o desproporcionada según los criterios establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, que remite a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y de conformidad con la tabla de valoración elaborada al respecto y se reproduce a continuación:

ORDEN	LICITADOR	PRECIO		MEJORAS		PUNTUACIÓN TOTAL
		PRECIO/HORA, IVA EXCLUIDO	PUNTUACIÓN PRECIO	DISPOSITIVOS TRANSMISIÓN	PUNTUACIÓN MEJORAS	
1	SERLINGO	12,97 €	85,00	5	15	100,00
2	ALCOR	13,31 €	68,76	5	15	83,76
3	GRUPO ALFA	13,40 €	64,47	5	15	79,47
4	ASVISEGUR	13,95 €	38,20	5	15	53,20
	Media aritmética	13,41 €				
	10% inferior	12,07 €				

Ninguna de las ofertas se encontraba por debajo de 12,07 euros, por lo que ninguna se consideró anormalmente baja o desproporcionada y aplicando la fórmula recogida en los pliegos de contratación se adjudicó el contrato a la empresa cuya oferta obtuvo la mayor puntuación, al ser la más ventajosa en su conjunto para el Ayuntamiento de Alcorcón.

De lo anterior se desprende que no se incumple en ningún momento el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se refiere el recurrente; y que al no incumplir el mismo no se justifica cuestionar el incumplimiento del convenio sectorial aplicable por una empresa cuya oferta económica se encuentra dentro de los rangos de normalidad aplicando tanto lo indicado en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, como el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido Informe de fecha 29 de agosto de 2018 en el que se considera que no se infringe el art. 149 de la LCSP, dado que los parámetros establecidos en los pliegos para considerar anormal o desproporcionada una oferta son los indicados en el artículo 85 del RGLCAP. La aplicación de dichos parámetros da como resultado que ninguna de las ofertas pueda ser considerada como anormal o desproporcionada, por lo que se procedió a la clasificación de las mismas y propuesta de adjudicación a la primera clasificada.

Así mismo, se indica en el informe jurídico que *"el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 32 del PCAP por parte del adjudicatario, es una apreciación extemporánea pues desconoce el recurrente si este supuesto se dará o no"*. Igualmente se cita doctrina del Tribunal Central de Recursos Contractuales (resolución nº 1011/2015, de 6 de noviembre), aplicable a este supuesto y en la que se señala que la Administración *"debe considerarse ajena a las cuestiones relativas a los componentes que los licitadores han tomado en consideración para formular su proposición económica y en concreto los efectos derivados del convenio colectivo de empresas de seguridad"*, concluyendo que *"la circunstancia de que una proposición económica en un concurso sea inferior a la cantidad resultante de aplicar el coste hora fijado en el Convenio colectivo del sector no impide la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica, sin perjuicio de la posible aplicación de los criterios para apreciar bajas desproporcionadas o temerarias"*. Como ya se ha expuesto, en este caso dichos criterios se han fijado por remisión al art. 85 del RGLCAP y de cuya aplicación resulta que ninguna de las ofertas pueda ser considerada como anormal o desproporcionada, por lo que nada impedía realizar la adjudicación a favor de la



empresa clasificada en primer lugar, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento contradictorio establecido en el art. 149 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de que efectivamente, tal y como informa la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, el contratista viene obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia social o laboral y los convenios colectivos de aplicación al contrato, según recoge la cláusula 32 del PCAP, junto a la facultad del Ayuntamiento de solicitarle que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 29 de agosto de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal Delegado de Deportes podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"ÚNICO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado en fecha 9 de agosto de 2018 por la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión de 11 de julio de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en el procedimiento de adjudicación del contrato no se ha infringido lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP en relación a las ofertas anormalmente bajas, sin perjuicio de que el contratista venga obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia social o laboral y los convenios colectivos de aplicación al contrato, según recoge la cláusula 32 del PCAP, y de la facultad de este Ayuntamiento de solicitarle que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones."

Alcorcón, 5 de septiembre de 2018

Fdo. Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 29 de agosto de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ALCOR SEGURIDAD, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11/297 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018 POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS. ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 22 de agosto de 2018, mediante NRI recibida el siguiente día 23 de agosto, se ha trasladado el expediente de contratación 154/2018 ASE relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, junto con el recurso de reposición presentado por el licitador admitido al procedimiento, ALCOR SEGURIDAD S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 11 de julio de 2018, adjudicando el contrato a SERLINGO SEGURIDAD, S.L. y se solicita la emisión de informe jurídico respecto a la admisibilidad del recurso y su desestimación a la vista de las consideraciones que se efectúan por la Jefe de Servicio de Contratación en su informe de fecha 22 de agosto de 2018.

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES.

El escrito presentado el 9 de agosto de 2018, con registro de entrada nº 34236/2018 por Dña. Susana Rodríguez Álvarez en su condición, acreditada, de Administradora única de ALCOR SEGURIDAD, S.L. es calificado correctamente como recurso de reposición contra el acuerdo 11/97 de 11/07/18 de JGL que fue notificado el 11 de julio siguiente, pues el procedimiento no se encuentra sometido a regulación armonizada y el presupuesto del contrato es inferior a 100.000,00 euros. En consecuencia, el acuerdo recurrido no es susceptible del recurso especial en materia de contratación regulado por el Capítulo V del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sí susceptible de recurso de reposición regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre. Al respecto se estima:

A) Competencia y plazo para resolver.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo objeto de recurso, la resolución del mismo, debiendo dictarse en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, todo ello conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

B) Admisión a trámite y delimitación del objeto del recurso.

El recurso, habiendo sido presentado en plazo y forma, debe admitirse al cumplirse los requisitos del artículo 115 y 123 de la LPACAP.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

Tiene su fundamento en el precio/hora servicio ofrecido por SERINGO (12,97€) que resulta inferior al coste salarial del Convenio Sectorial de aplicación (13,12%), lo que a juicio del recurrente da lugar a infracción del art. 149 del LCSP y al incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 32 del PCAP, concluyendo que la oferta debería haberse rechazado y excluida por ser anormal oferta económica de SERINGO, S.L. de lo dispuesto tanto en la cláusula 32 del PCAP, y en consecuencia el acuerdo de adjudicación resulta nulo o anulable conforme lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la LPACAP.

En el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación se indica que la mesa de contratación no ha infringido el art. 149 de la LCSP pues de la aplicación de lo dispuesto en el PCAP en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 8 RD 1089/2001, de 12 de octubre) para valorar si las ofertas recibidas pudieran estar incursas en valores anormales, resultó que ninguna de ellas presentó un porcentaje de baja superior a los límites reglamentarios y por lo tanto fueron todas ellas admitidas, clasificándose en primer lugar la que efectuó mayor porcentaje de baja no incurso en valor anormal o desproporción, como se verifica en el cuadro adjunto.

El fundamento del recurrente de considerar anormal o desproporcionada la oferta que ha resultado adjudicataria al ser inferior al coste/hora derivado del Convenio Sectorial aplicable, habría requerido que éste hubiera sido el parámetro



a tener en cuenta por la mesa de contratación para apreciar la misma, en lugar de la remisión, como es el caso, al artículo 85 del RD1098/2001.

Por tanto, la apreciación que efectúa el Jefe de Servicio de Contratación es correcta y a juicio de á técnico que suscribe, no se infringe el artículo 149 de la LCSP.

Por otra parte, el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 32 del PCAP por parte del adjudicatario, es una apreciación extemporánea pues desconoce el recurrente si este supuesto se dará o no. Pues lo cierto es que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 apartado 2 de la LCSP se ha estimado en el expediente y trasladado al PCAP correctamente el importe del contrato, como se indica en el informe emitido el pasado 30 de mayo de 2018 por el Tco. adscrito a Contratación del contrato, y debe de tenerse en cuenta igualmente la doctrina existente al respecto, entre otra, la Resolución nº 1011/2015 de 6 de noviembre, del Tribunal central de Recursos Contractuales, que se remite al informe 34/2001, de 13 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, refiriéndose a un contrato de servicios de seguridad, señalando: que *la Administración contratante debe considerarse ajena a las cuestiones relativas a los componentes que los licitadores han tomado en consideración para formular su proposición económica y en concreto los efectos derivados del convenio colectivo de empresas de seguridad, puesto que ello desvirtuaría el sistema de contratación administrativa obligando al órgano de contratación a realizar un examen y comprobación de diversos elementos o componentes con influencia en la proposición económica, como pudiera serlo, además de los del convenio respectivo, el pago de impuestos, el disfrute de exenciones y bonificaciones, posibles subvenciones u otros aspectos de la legislación laboral. Y concluye "La circunstancia de que una proposición económica en un concurso sea inferior a la cantidad resultante de aplicar el coste hora fijado en el Convenio colectivo del sector no impide la adjudicación del contrato a favor de dicha proposición económica, sin perjuicio de la posible aplicación de los criterios para apreciar bajas desproporcionadas o temerarias en concurso con los requisitos del artículo 86, apartados 3 y 4, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en esencia, el que dichos criterios figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares", criterio éste aplicado por el Tribunal en diversas resoluciones (por todas, resolución 298/2011 de 7 de diciembre, recurso 278/2011)".*

CONCLUSIÓN

Siendo admisible el recurso presentado en tiempo y forma por Dña. Susana Rodríguez Álvarez en su condición de Administradora única de ALCOR SEGURIDAD; S.L. contra el acuerdo 11/97 de 11/07/18 de JGL, no es posible estimar sus fundamentos, pues en el procedimiento no se ha infringido lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, sin perjuicio que el contratista venga obligado a cumplir lo dispuesto en la cláusula 32 del PCAP, junto a la facultad de este Ayuntamiento de solicitarle que acredite el cumplimiento de sus obligaciones sociales con los trabajadores.

Alcorcón, a 29 de agosto de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado en fecha 9 de agosto de 2018 por la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en su sesión de 11 de julio de 2018 por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, **DESESTIMANDO el mismo**, al considerar que en el procedimiento de adjudicación del contrato no se ha infringido lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP en relación a las ofertas anormalmente bajas, sin perjuicio de que el contratista venga obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia social o laboral y los convenios colectivos de aplicación al contrato, según recoge la cláusula 32 del PCAP y de la facultad de este Ayuntamiento de solicitarle que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente procedente.

4/396.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXpte. 28/2018).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. de Costa González, de fecha 14 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES CON RELACION A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXpte. 28/2018)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 28/2018 relativo al procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y a la vista de lo dispuesto en los arts. 149 y 150 de la LCSP y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos a respecto y especialmente los relativos a la clasificación de las ofertas admitidas en dicho procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista de la justificación de las ofertas presentadas por D. Pedro para los lotes 1 y 2 del procedimiento de

contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ADMITIR dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de agosto de 2018 y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 10 de septiembre de 2018, documentos que serán publicados en el Perfil del Contratante, considerando que las referidas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.

SEGUNDO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 10 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus ofertas:

Lote 1:

- 1ª - : 104,05 puntos.
- 2ª - Cronos Instalaciones S.L.: 91,16 puntos.
- 3ª - Moype Sport S.A.: 68,47 puntos.

Lote 2:

- 1ª - : 110,00 puntos.
- 2ª - Cronos Instalaciones S.L.: 96,83 puntos.
- 3ª - Moype Sport S.A.: 71,93 puntos.
- 4ª - Innovaser 260 S.L.: 41,62 puntos.

TERCERO. - Requerir a , que ha presentado la mejor oferta para los lotes 1 y 2 de la contratación, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de septiembre de 2018.

Fdo.- Ignacio de Costa González, Director General de Deportes, P.S."

• **VISTO** el informe de Gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/svm - Expte. 2018028 ASU

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018028 ASU.

CONSIDERACIONES

I.- El día 8 de agosto de 2018, la Mesa de Contratación procedió a la valoración de los criterios evaluables automáticamente del procedimiento, considerando desproporcionadas las ofertas presentadas por

para los lotes 1 y 2 de la contratación, procediendo por tanto a iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 LCSP para apreciar si dichas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente. Solicitada la justificación de su oferta a dicho licitador y recibida la misma, por la Concejalía de Deportes se ha emitido informe de valoración de fecha 31 de agosto de 2018, admitiendo los argumentos expuestos y considerando que la baja ofertada permite un cumplimiento adecuado del contrato. Dicho informe ha sido remitido a la Mesa de Contratación, que adoptó el siguiente acuerdo en su sesión de 10 de septiembre de 2018:

"La documentación aportada por el primer clasificado para justificar la oferta, inicialmente incurso en presunción de anomalía y desproporción, referida a la solvencia y a los acuerdos comerciales con terceros, de conformidad con la argumentación que consta en el informe técnico de la unidad proponente de fecha 31 de agosto de 2018 y que se publicará en el Perfil del Contratante, acredita que el licitador puede cumplir el objeto del contrato de forma satisfactoria para el Ayuntamiento, por lo que la mesa, por unanimidad, acuerda admitir la justificación de la oferta presentada por

a los dos lotes."

II.- A la vista de lo anterior, por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018, realizada la valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas admitidas al procedimiento para el contrato de referencia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Lote 1

1º.- _____ 104,05 puntos

2º.- Cronos Instalaciones S.L. 91,16 puntos

3º.- Moype Sport S.A. 68,47 puntos

Lote 2

1º.- _____ 110,00 puntos

2º.- Cronos Instalaciones S.L. 95,83 puntos

3º.- Moype Sport S.A. 71,93 puntos

4º.- Innovaser 360 S.L. 41,62 puntos

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato de Suministro por lotes del material y equipamiento deportivo para las instalaciones de la Concejalía de Deportes de la siguiente manera:

Lote 1. Material inventariable

1. _____ L. aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitación:

GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 1

1	ATLETISMO	43%
2	FUTBOL	26%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	43%
4	FUTBOL SALA	43%
5	BALONCESTO	43%
6	VOLEIBOL	43%
7	ACTIV FISICAS	43%
8	NATAACION Y WATER	43%
9	PSICOMOTRICIDAD	43%
10	ARTES MARCIALES	43%
11	GIN RITM Y ARTIST	43%
12	HOCKEY PATINES	43%
13	OTROS	43%

Lote 2 Material no inventariable

Se aplicaran los siguientes porcentajes de baja sobre los precios unitarios de los productos que se incluyen en los distintos grupos de suministro que sirven de base a la licitacion.

GRUPOS DE SUMINISTROS LOTE 2

1	ATLETISMO	41%
2	FUTBOL	35%
3	TENIS/FRONTON/SQUASH	41%
4	FUTBOL SALA	41%
5	BALONCESTO	41%
6	VOLEIBOL	41%
7	ACTIV FISICAS	41%
8	NATAACION Y WATER	41%
9	PSICOMOTRICIDAD	41%
10	ARTES MARCIALES	41%
11	GIN RITM Y ARTIST	41%
12	HOCKEY PATINES	41%
13	OTROS	41%

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, elevar la presente propuesta al organo de contratacion a fin de proceder a la adjudicacion de los lotes del contrato "

II.- A la vista de lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, procede elevar al organo de contratacion el acuerdo de la Mesa por la que se acepta la justificacion presentada por E

Asi mismo, a la vista de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, procede elevar al organo de contratacion la propuesta de la Mesa de Contratacion mediante la que se acuerda la clasificacion de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicacion del contrato, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta

y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

III. - El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que, podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - A la vista de la justificación de las ofertas presentadas por D. Pedro Fungencio Doreva Robles para los lotes 1 y 2 del procedimiento de contratación del **SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, ADMITIR dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de agosto de 2018 y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 10 de septiembre de 2018, documentos que serán publicados en el Perfil del Contratante, considerando que las referidas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.

SEGUNDO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 10 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del **SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES** conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus ofertas:

Lote 1:

- 1º.- : 104,05 puntos.
 2º.- Cronos Instalaciones S.L.: 91,16 puntos.
 3º.- Moype Sport S.A.: 68,47 puntos.

Lote 2:

- 1º.- : 110,00 puntos.
 2º.- Cronos Instalaciones S.L.: 96,83 puntos.
 3º.- Moype Sport S.A.: 71,93 puntos.
 4º.- Innovaser 360 S.L.: 41,62 puntos.

TERCERO. - Requerir a _____, que ha presentado la mejor oferta para los lotes 1 y 2 de la contratación, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2018

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe sobre justificación de oferta anormalmente baja emitido por la Concejalía de Deportes, con fecha 31 de agosto de 2018, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista de la justificación de las ofertas presentadas por D. [redacted] para los lotes 1 y 2 del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, **ADMITIR** dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Deportes en fecha 31 de agosto de 2018 y del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 10 de septiembre de 2018, documentos que serán publicados en el Perfil del Contratante, considerando que las referidas ofertas pueden ser cumplidas adecuadamente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 10 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del SUMINISTRO POR LOTES DEL MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus ofertas:

Lote 1:
1º - [redacted] 104,05 puntos.
2º - Cronos Instalaciones S.L.: 91,16 puntos.
3º - Moype Sport S.A.: 68,47 puntos.

Lote 2:
1º - [redacted] 110,00 puntos.
2º - Cronos Instalaciones S.L.: 96,83 puntos.
3º - Moype Sport S.A.: 71,93 puntos.
4º - Innovaser 360 S.L.: 41,62 puntos.

TERCERO. - REQUERIR a [redacted] i, que ha presentado la mejor oferta para los lotes 1 y 2 de la contratación, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente procedente.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/397.- RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACION Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017. Con posterioridad y mediante acuerdo 10/348 de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto se aprobó adicionalmente la concesión de 12 ayudas adicionales.

Habiéndose producido errores de transcripción parcial en parte del texto del listado definitivo de admitidos aprobados en los citados acuerdos y atendiendo al art.109.2, Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La **rectificación material** en el acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

2057/2018				300,00 €
2501/2018	L			300,00 €
1346/2018				300,00 €
2392/2018				300,00 €
445/2018	B			300,00 €
212/2018	ISA			300,00 €

Debería decir:

2057/2018	F			300,00 €
-----------	---	--	--	----------

2503/2018	1	300,00 €
3448/2018	1	500,00 €
3593/2018		300,00 €
4450/2018	2	500,00 €
4925/2018	1	300,00 €

SEGUNDO: La **rectificación material** en el acuerdo 10/348 de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

4413/2018	1	300,00 €
-----------	---	----------

Debería decir:

4413/2018	1	300,00 €
-----------	---	----------

Alicórcon, a 13 de septiembre de 2018

Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, Fco. Susana Mozo Alegre

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- La **RECTIFICACIÓN MATERIAL** en el acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

2017/2018	1	300,00 €
2503/2018	10	300,00 €
3448/2018		300,00 €
3593/2018	1	300,00 €

4430/2018	500,00 €
-----------	----------

4427/2018	300,00 €
-----------	----------

Debería decir:

4407/2018	300,00 €
-----------	----------

4501/2018	300,00 €
-----------	----------

3346/2018	300,00 €
-----------	----------

3524/2018	300,00 €
-----------	----------

4459/2018	500,00 €
-----------	----------

4425/2018	300,00 €
-----------	----------

SEGUNDO.- La **RECTIFICACIÓN MATERIAL** en el acuerdo 10/348 de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

4463/2018	300,00 €
-----------	----------

Debería decir:

4463/2018	300,00 €
-----------	----------

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/398.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA N° 31589/2018, CONTRA EL ACUERDO N° 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18, SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE

REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017, en los que la solicitud de ayuda se aprobó como denegada por los motivos "S" y "T", al no haber marcado la solicitante las casillas de autorización al ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social si estaba al corriente de pago de sus obligaciones.

Con fecha 27 de junio de 2018, se notifica a la afectada la denegación de su solicitud por los citados motivos, concediéndole un plazo de subsanación de 10 días hábiles desde el momento de la recepción de la notificación. Con fecha 23 de julio de 2018, la interesada presenta escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 31589/2018, adjunto certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, del informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por la interesada sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO: Aprobar el importe adicional de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.09-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180015499).

TERCERO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 13 de septiembre de 2018

Fdo: Susana Moro Alegre, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 20 de agosto de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

ACTAS

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de aparece como denegadas por los motivos "S" y "T", al no haber marcado la solicitante las casillas de autorización al ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social si estaba al corriente de pago de sus obligaciones:

Con fecha 27 de junio de 2018, se notifica a la afectada la denegación de su solicitud por los citados motivos, concediéndole un plazo de subsanación de 10 días hábiles desde el momento de la recepción de la notificación, ya que dicha incidencia no fue informada en los listados provisionales. El 13 de julio de 2018 se nos devuelve al centro gestor la notificación de que no ha sido recogida en el servicio de correos.

Con fecha 23 de julio de 2017, presenta escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 31589/2018, adjunto certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con hacienda y con la seguridad social. Puesto que la denegación de la ayuda se realizó en base únicamente a las citadas circunstancias, que no pudieron ser subsanadas con anterioridad al no haberse informado de la mismas en los listados provisionales, habiendo sido notificada en una única ocasión, y habiendo presentado la afectada la subsanación correspondiente dentro de plazo establecido, desde este servicio se ESTIMA POSITIVAMENTE la concesión de la siguiente ayuda:

NÚMERO REGISTRO	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE
5086/2018	A		301 €

No obstante, desde el servicio jurídico municipal se informará lo pertinente. Alcorcón, a 20 de agosto de 2018.
La Administradora, Fdo.- Sofia González Sánchez"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a.

3 CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, de fecha 20 de agosto de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se remite Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] con fecha 21 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 31589/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 20 de agosto de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 20 de junio de 2018, mediante acuerdo 4/252 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos, en los que la solicitud de D^{ña} [redacted] aparecía como denegada por los motivos "S" y "T", al no haber marcado la solicitante las casillas de autorización al Ayuntamiento para consultar en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social si estaba al corriente de pago de sus obligaciones.

QUINTO: El 21 de junio de 2018, [redacted] presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 31589/2018, adjuntando informe de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de fecha 23 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 23 de junio de 2018 presentado por [redacted] debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte

del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 20 de agosto de 2018, la subsanación no se pudo realizar en plazo, al no haberse informado de las deficiencias en los listados provisionales, habiendo sido notificada en una única ocasión, y habiendo presentado la afectada la subsanación posterior en el plazo establecido.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por I sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido a que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 11 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 20 de agosto de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 6 de septiembre de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto del solicitante _____, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 300,00 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180015499).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta al control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 11/09/2018, 15:28. Firma electrónica.*

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Organica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004308	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RECURSO PRESENTADO POR
BEBÉ NACIDOS EN 2017

CONCESIÓN DE CHEQUE

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180015499.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 11/09/2018, 14:40. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por *[Nombre]* sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, subsanación que no se pudo realizar en plazo ya que no se requirió oportunamente

al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO.- APROBAR el importe adicional de 300.00 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180015499).

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/399.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 33681/2018, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18, SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 13 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

Con fecha 3 de agosto de 2018, presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 33681/2018, adjuntando certificado de la Agencia Tributaria informando que el interesado se encontraba al corriente de sus obligaciones a fecha 15 de junio de 2018, ya que en los listados definitivos aparecía como excluido por el motivo "R" – No estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

A La vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales, del informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: La estimación del Régimen de Reposición interpuesto por D. sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, subsanación que no se pudo realizar en plazo ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO: Aprobar el importe adicional de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180015500).

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 13 de septiembre de 2018

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 20 de agosto de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Regulatorias del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de (3519/2018) aparecía como denegada por el motivo "R", ya que el 1 de junio de 2018, momento en el que se hizo la consulta desde este servicio, el interesado no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Con fecha 3 de agosto de 2018, presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº 33681/2018, adjuntando CERTIFICADO de la Agencia Tributaria en el que consta que a fecha 15 de junio de 2018 se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias.

Puesto que la denegación de la ayuda se ha realizado en base únicamente a la citada circunstancia, que no pudo ser subsanada con anterioridad por un error imputable a la administración, y en la publicación de los listados provisionales no se le realizó el oportuno requerimiento, y habiendo acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con anterioridad a la fecha de la resolución, desde este servicio se ESTIMA POSITIVAMENTE la concesión de la siguiente ayuda:

NUMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
33681/2018				500 €

No obstante, desde el Servicio Jurídico Municipal se informará lo pertinente.
Alcorcón, a 20 de agosto de 2018
La Administradora, Fdo. - Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el Informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 6 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. _____ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 20 de agosto de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite Recurso de Reposición interpuesto por _____ con fecha 20 de agosto de 2018 y Registro de Entrada número 33681/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e Informe de la Administradora de fecha 20 de agosto de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero-ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 20 de junio de 2018, mediante acuerdo 4/252 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos, en los que la solicitud de D. J. aparecía como denegada por el motivo "R", ya que el interesado no se encontraba al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

QUINTO: El 3 de agosto de 2018, J. presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 33681/2018, adjuntando informe de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Agencia Tributaria de fecha 15 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 3 de agosto de 2018 presentado por J. debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según Informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 20 de agosto de 2018, la denegación obedece a la no subsanación del requisito por un error imputable a la Administración, ya que en la publicación de los listados provisionales no se le realizó el oportuno requerimiento.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] re ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, subsanación que no se pudo realizar en plazo debido a que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 11 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2017

Visto el informe de la Administradora de fecha 20 de agosto de 2018 y el Informe de la Jefe del Servicio de la Asesoría Municipal de fecha 6 de septiembre de 2018, en relación con la subsanación y concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2017, respecto del solicitante [redacted], esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de un importe de 500,00 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-490.03 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2018 (Presupuesto prorrogado 2016), en el que existe crédito presupuestario suficiente (Operación Nº 220180015500).
2. La aportación municipal objeto del presente informe estará sujeta a control y fiscalización municipal en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá justificarse en los términos previstos en la misma, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del cheque bebé, los certificados acreditativos de

encontrarse al corriente de pagos, en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como facilitar cuanto información les sea requerida por el Ayuntamiento de Alcorcón, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1 - Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado: 11/09/2018, 15:27. Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22018004309	500,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Intensado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RECURSO PRESENTADO POR
CHEQUE BEBÉ NACIDOS EN 2017

CONCESIÓN

CERTIFICCO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180015500.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.
Firmado 11/09/2018, 14:41. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por _____, sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, ya que la denegación obedeció a la no subsanación del requisito de estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria, subsanación que no se pudo realizar en plazo ya que no se requirió oportunamente al solicitante por parte de esta Administración, siendo subsanado con posterioridad.

SEGUNDO.- APROBAR el importe adicional de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) para el ejercicio 2018 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220180015500).

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/400.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019. (EXPTE. 165/2018 – 045/2017 LOTE 3).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Maza Alegre, de fecha 11 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019. Expte 165/2018 (045/2017 LOTE 3).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa OCANE ANIMACIÓN S.L., con CIF B87513289, para la ejecución de LOTE Nº3 del Servicio de COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2018 al periodo de SEMANA SANTA 2019, durante el período comprendido entre el 12 al 22 de abril de 2019. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (7.540,00 euros), conforme al siguiente desglose:

- 4.320 euros, con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (120 plazas por 36 euros/plaza)
- 3.220 euros, con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y discapacidad para atender a las 50 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - 50 plazas x 40 euros/plaza= 2000 euros
 - 50 plazas x 4,88 euros/día x 5 días= 1220 euros

Las Plazas no ocupadas por Servicios Sociales serían financiadas por los usuarios del servicio mediante la aportación de las siguientes cantidades que deberán abonar al adjudicatario antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres) 40 euros/plaza, IVA incluido
- Servicio de comedor: 4,88 euros/día/plaza, IVA incluido (en el caso de utilizar este servicio)

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (7.540,00 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2019, quedando sometida la aprobación del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Educación."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/nmg - Expte. De Contratación nº 165/2018 P (45/2017, lote nº 3)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES:



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2017, se adjudicó mediante procedimiento abierto el lote nº 3 del contrato de Colonias Escolares de Semana Santa 2018 a la empresa OCANE ANIMACIONES S.L., con CIF B87513289, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, y por un importe de adjudicación por plaza de 76,00 euros IVA del 21% incluido, para un número máximo de 120 usuarios. La aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón quedó establecida en SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA euros (7.540,00 euros) conforme al siguiente desglose:

- 4.320 euros, con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (120 plazas por 36 euros/plaza)
- 3.220 euros, con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y discapacidad para atender a las 50 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - 50 plazas x 40 euros/plaza= 2000 euros
 - 50 plazas x 4,88 euros/día x 5 días=1220 euros

Las Plazas no ocupadas por Servicios Sociales serían financiadas por los usuarios del servicio mediante la aportación de las siguientes cantidades que deberán abonar al adjudicatario antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres) 40 euros/plaza, IVA incluido
- Servicio de comedor: 4,88 euros/día/plaza, IVA incluido (en el caso de utilizar este servicio)

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 21 de noviembre de 2017, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería del 23 de marzo al 2 de abril de 2018 (ambos inclusive) de 2018. Este plazo inicial es susceptible de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de UN AÑO.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2018, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento el 16/05/2018 con el número 19498/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha solicitado la prórroga del mismo para la realización de las colonias urbanas de Semana Santa 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Psicóloga de la Concejalía de Educación, de fecha 3 de abril de 2018, con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 31 de mayo de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, no obstante en el apartado de antecedentes de dicho informe, realiza la siguiente sugerencia:

"Quizá sería oportuno demorar al próximo año 2019, la aprobación de la prórroga, teniendo en cuenta que la aportación municipal se financiará con cargo al próximo año, que esta fecha no se conoce el calendario escolar del próximo curso 2018-2019 y, por lo tanto, las fechas concretas de la ejecución del contrato coincidirán con las vacaciones de Semana Santa, y por último, que al menos, faltan 10 meses para su celebración"

Con fecha 20 de Julio de 2018 la Psicóloga de la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, ha emitido informe complementario en el que se informa que, conforme a orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el período vacacional de Semana Santa 2019 comprende desde el día 12 al 22 de abril de 2019, ambos inclusive ofreciéndose el mismo número de días de Colonias estimadas en el PPT.

La aportación municipal para el período que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 7.540,00 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2019 quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa *OCANE ANIMACIÓN S.L.*, con CIF B87513289, para la ejecución de *LOTE N.º3 del Servicio de COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2018 al periodo de SEMANA SANTA 2019, durante el período comprendido entre el 12 al 22 de abril de 2019. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (7.540,00 euros), conforme al siguiente desglose:*

- 4.320 euros, con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (120 plazas por 36 euros/plaza)
- 3.220 euros, con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y discapacidad para atender a las 50 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - 50 plazas x 40 euros/plaza= 2000 euros
 - 50 plazas x 4,88 euros/día x 5 días=1220 euros

Las Plazas no ocupadas por Servicios Sociales serían financiadas por los usuarios del servicio mediante la aportación de las siguientes cantidades que deberán abonar al adjudicatario antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres) 40 euros/plaza, IVA incluido
- Servicio de comedor: 4,88 euros/día/plaza, IVA incluido (en el caso de utilizar este servicio)

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de *SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (7.540,00 euros), que será financiado con cargo al ejercicio*



2019, quedando sometida la aprobación del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 4 de septiembre de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 31 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 28 de mayo de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de prorrogar el contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019. Se adjunta el expediente de contratación nº 45/17.

De conformidad con las instrucciones remitidas por el Titular de la Asesoría Jurídica, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se corresponde con el Lote nº 3 de la licitación conjunta DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017(Lote 1) NAVIDAD 2017-2018 (Lote 2) y SEMANA SANTA 2018 (Lote 3). Dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios y se rige por lo consignado en su PCAP y en su PPT, documentos que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 19, punto 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

II.-Respecto a la prórroga del contrato, el apartado 18º de la cláusula 1ª, dispone:

Procede la prórroga del contrato: SI.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de UN AÑO.

Es procedente la remisión al artículo 23 del TRLCSP que efectúa el PCAP, pues las prestaciones correspondientes al Lote 3 se llevan a cabo durante la Semana Santa, y las fechas concretas en las que tendrá lugar éstas serán aprobadas por la Comunidad de Madrid en el calendario escolar del próximo curso 2018-2019.

Igualmente resulta aplicable lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP, en la que se dispone:

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM."

Por OCANE ANIMACIÓN, S.L., mercantil adjudicataria del servicio, se ha solicitado el pasado 16 de mayo de 2018, a través del registro de entrada nº 19498/2018, la prórroga del contrato para ejecutar estas prestaciones durante la Semana Santa de 2019.

Por parte de la Psicóloga de Educación, ha sido informada favorablemente la prórroga mediante su informe de fecha 21 de mayo de 2018, constando la conformidad de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad, cuantificando la aportación municipal a la financiación del contrato, que se hará con cargo al ejercicio de 2019, y por tanto, la aprobación de la prórroga se encontrará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio. No obstante, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente emitiendo el informe que corresponda.

Quizás sería más oportuno demorar al próximo año 2019, la aprobación de la prórroga, teniendo en consideración que la aportación municipal se financiará con cargo al próximo año, que a esta fecha no se conoce el calendario escolar del próximo curso 2018-2019 y, por lo tanto, las fechas concretas de la ejecución del contrato coincidirán con las vacaciones de Semana Santa, y por último, que al menos, faltan 10 meses para su celebración.

III.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSION

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 31 de mayo de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel"



• **VISTO** el informe y el informe complementario, emitidos al respecto por la psicóloga de la Concejalía de Educación, de fechas 21 de mayo y 20 de julio de 2018, los cuales constan en el presente expediente.

• **VISTOS** los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) – 2 - emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 11 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2019

Nº FISCALIZACIÓN: 181

Nº EXPEDIENTE: 165/2018

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 124 de dicho texto legal establece "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito definitiva.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2018, 10:46. Firma electrónica."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
---------------------------	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 181		Nº Expte. Ctro. Gestor: 165/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2018			
Importe: 7.540,00.- €	Partida: 21-320.00-227.10 (4.320,00 €) 24-231.00-227.99 (3.220,00 €)	Fase del Gasto Previa: RC	Nº Operación: 220189000304 220189000305
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2018, 10:46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-165/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22710		4.320,00

ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (4.320,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	4.320,00		

TEXTO LIBRE

104/CPS (1/C-165/2018). PRÓRROGA LOTE Nº 3 SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES SEMANA SANTA.

Nº OPERACIÓN: 220189000304.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2018, 10:20. Firma electrónica."

" RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-165/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22799		3.220,00

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (3.220,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	3.220,00		

TEXTO LIBRE

104/CPS (1/C-165/2018). PRÓRROGA LOTE N.º 3 SERVICIO DE COLONIAS ESCOLARES SEMANA SANTA 2019.

N.º OPERACIÓN: 220189000305.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2018, 10:21. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa OCANE ANIMACIÓN S.L., con CIF B87513289, para la ejecución de LOTE N.º3 del Servicio de COLONIAS ESCOLARES DE SEMANA SANTA 2018 al periodo de SEMANA SANTA 2019, durante el período comprendido entre el 12 al 22 de abril de 2019. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (7.540,00 euros), conforme al siguiente desglose:

- 4.320 euros, con cargo al programa 320.00 de la Concejalía de Educación (120 plazas por 36 euros/plaza)
- 3.220 euros, con cargo al programa 231.00 de la Concejalía de Servicios Sociales y discapacidad para atender a las 50 plazas reservadas a los servicios sociales municipales, incluido el servicio de comedor:
 - 50 plazas x 40 euros/plaza= 2000 euros
 - 50 plazas x 4,88 euros/día x 5 días=1220 euros

Las Plazas no ocupadas por Servicios Sociales serían financiadas por los usuarios del servicio mediante la aportación de las siguientes cantidades que deberán abonar al adjudicatario antes del comienzo de la actividad:

- Servicio de colonias (talleres) 40 euros/plaza, IVA incluido
- Servicio de comedor: 4,88 euros/día/plaza, IVA incluido (en el caso de utilizar este servicio)

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (7.540,00 euros), que será financiado con cargo al ejercicio 2019, quedando sometida la aprobación del gasto a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.



TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/401.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LUDOTECA "EL RINCÓN DE MI BEBÉ". (EXPTE. 236/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, quedando pendiente de un informe relativo al número de usuarios y resultado del servicio.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/402.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 208/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPTE. 208/2018 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 208/2018 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 208/2018 ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (426.000,00 €)**, incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de **TRES AÑOS desde el 1 de enero de 2019.**

SEGUNDO.- El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos por el importe indicado:

Anualidades	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	117.355,37	24.644,63	142.000,00
2020	117.355,37	24.644,63	142.000,00
2021	117.355,37	24.644,63	142.000,00

Las anualidades se desagregan en las siguientes cantidades de mantenimiento preventivo y correctivo:

Anualidades	M. Preventivo	M. Correctivo
2019	82.000,00	60.000,00
2020	82.000,00	60.000,00
2021	82.000,00	60.000,00

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 10 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/svm – Expte. Contratación nº 208/2018 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 208/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 19 de junio de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

• Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de agosto de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Consta en el expediente documento RC correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 a los que se imputará el gasto del contrato. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Al amparo de lo dispuesto en el art. 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la tramitación del expediente se realiza de forma anticipada al iniciarse su ejecución material en el próximo ejercicio, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de

35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 208/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (426.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de TRES AÑOS desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- El contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos por el importe indicado:

Anualidades	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	117.355,37	24.644,63	142.000,00
2020	117.355,37	24.644,63	142.000,00
2021	117.355,37	24.644,63	142.000,00

Las anualidades se desagregan en las siguientes cantidades de mantenimiento preventivo y correctivo:

Anualidades	M. Preventivo	M. Correctivo
2019	82.000,00	60.000,00
2020	82.000,00	60.000,00
2021	82.000,00	60.000,00

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 10 de agosto de 2018

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."



- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 3 de agosto de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 208/2018 ASE RELATIVO A SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2 de agosto, se remite expediente de contratación número 208/2018 ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, referido tanto a los servicios de mantenimiento preventivo como a los de mantenimiento correctivo, lo que es acorde dadas las características del servicio a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado por tanto alzado (servicios preventivos) y por precios unitarios (servicios correctivos) basados en precios habituales de mercado, según se indica en la Memoria Técnica, y es conforme a lo requerido por el apartado 7 del artículo 101 de la LCSP.

IV.- El presupuesto máximo se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. En el expediente se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal (RC) relativo a la retención del crédito para atender el gasto que comprende el contrato durante su plazo de duración. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, adoptando el compromiso que corresponda respecto a la financiación del contrato en los ejercicios futuros.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencias de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de existencia de crédito

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº208 /2018 de título **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 3 de agosto de 2018



LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 18 de septiembre y 18 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
698/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (EXPT. 208/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I.DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN ANTICIPADA (TRAMITACIÓN ARMONIZADA)
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	426.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-213.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II.DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/07/2018: Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrita por Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

02/07/2018: Memoria justificativa para la contratación suscrita por Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe de de Bomberos y Protección Civil.

02/07/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas , suscrita por Antonio Marchesi Hércules de Solás, Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

18/07/2018: Retención de crédito 220189000229

19/07/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.

31/07/2018: Pliego de Cláusulas administrativas Particulares suscrito por Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/08/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

10/08/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3ª a 8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLRHL Art. 173.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 t) RD 424/2017 Art. 185 TRLRHL Art. 177.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 177 de la LRRL y Decretos de Delegación de Alocación DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 173.6 TRLRHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación		X	



Art. 117.2 LCSP	de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TR14. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP, la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 1. 2º 1. 134 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 10.1.1.A) DA38.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 69 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 109.1 LCSP	15. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios	X		

	por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP.	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP.	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º 3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

" RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21301		426.000,00

CONSERVACIÓN E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS (426.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	142.000,00		
2020	142.000,00		
2021	142.000,00		

TEXTO LIBRE

206/CPS CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN SIST. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES AÑO 2019-2020-2021

Nº OPERACIÓN: 220189000229.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 18/07/2018, 09:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 208/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (426.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de TRES AÑOS desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- El contrato se **FINANCIARÁ** con cargo a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal conforme a la siguiente distribución por anualidades, quedando sometida la adjudicación del contrato que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos por el importe indicado:

Anualidades	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
2019	117.355,37	24.644,63	142.000,00
2020	117.355,37	24.644,63	142.000,00
2021	117.355,37	24.644,63	142.000,00

Las anualidades se desagregan en las siguientes cantidades de mantenimiento preventivo y correctivo:

Anualidades	M. Preventivo	M. Correctivo
2019	82.000,00	60.000,00
2020	82.000,00	60.000,00
2021	82.000,00	60.000,00

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/403.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE

LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 235/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 235/18 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 235/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de tres años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe de 4.719,00 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente a los mismos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 31 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/ – Expte. Contratación nº Expte. nº 235/2018 ASE (sa)

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 235/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 30 de julio de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones
- Retención de crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de agosto de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.



6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 quedando condicionada la aprobación del gasto en dichos ejercicios a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los mismos.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 235/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de tres años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe de 4.719,00 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente a los mismos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 31 de agosto de 2018

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 30 de agosto de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de agosto de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 de agosto, se remite el expediente de contratación nº 235/2018 relativo al contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

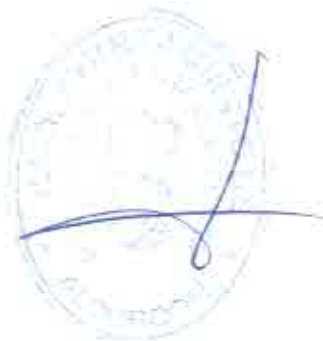
I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio.

III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.



b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especializaciones anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios (30 autorizaciones para la utilización de la plataforma) calculado sobre valores de mercado, según la Memoria Justificativa que se incorpora en el expediente. Lo anterior, puede considerarse que cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Se incorpora en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal (RC) relativo a la retención del crédito para atender el gasto que comprende el contrato durante su plazo de duración; no obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor

estimado del contrato.

- Certificado relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 235/2018 de título **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.**

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 30 de agosto 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 5 de septiembre y 16 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
695/2018**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO RC/, AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 235/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO



MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	POLICÍA
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	14.157,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-132.00-220.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 16/07/2018: Retención de crédito Nº 220189000223
- 18/07/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal de Alcorcón.
- 18/07/2018: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas administrativas, suscrito por Eduardo de María García, jefe de Policía Municipal de Alcorcón.
- 18/07/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas suscrito por Eduardo de María García, jefe de Policía Municipal de Alcorcón.
- 30/07/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Antonio L. Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.
- 29/08/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 30/08/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 31/08/2018: Informe relativo a la aprobación del expediente de contratación, suscrito por Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 g) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza		X	

	del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 d) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 e) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 e) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 e) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B.	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES	No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 1, 78.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 309.1 LCSP	15. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de		X	

	forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2009 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

" RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica 02	Programa 13200	Económica 22002	Importe PTAS.	Importe EUROS 14.157,00
----------------	-------------------	--------------------	---------------	----------------------------

Material informático no inventariable.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	4.719,00		
2020	4.719,00		
2021	4.719,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL (ANUALIDAD 2019, 2020, 2021)

Nº OPERACIÓN: 220189000223.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 16/07/2018, 14:24. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 235/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los técnicos de la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de tres años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importe de 4.719,00 € en cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente a los mismos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/404.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO, PERIODO ABRIL 2018 – MARZO 2019. (EXPTE. 183/2018 – 420/2010).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON ABRIL 2018-MARZO 2019. EXPTE. 183/20018 (420/2010).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo de contratación número 420/2010 y los relacionados con el anterior con números 40/2014, 272/2015, 128/2016 y 199/2017, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON correspondiente a la octava anualidad del contrato, de abril de 2018 a marzo de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A. correspondiente a la octava anualidad del contrato (período 01.04.2018 / 31.03.2019) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Asesoría Jurídica Municipal, estableciendo:

1.- Que el precio del contrato para su 8º anualidad, período 01.04.2018 / 31.03.2019, asciende a 1.944.886,65 euros, IVA excluido, y 2.353.312,85 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

P1(Gestión energética): 1.176.345,70 euros, IVA excluido.
 P2 (Mantenimiento preventivo): 420.004,92 euros, IVA excluido.
 P3 (Garantía total): 348.536,03 euros, IVA excluido.



2.- Aprobar el incremento del precio del contrato en su octava anualidad que asciende a 107.055,58 euros.

3.- Para atender el importe al que asciende la revisión de precios (107.055,58 €, IVA incluido) aprobar un gasto de 80.291,69 €, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe y con cargo al ejercicio 2019 la cantidad de 26.763,89 €, IVA incluido, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente a 2019 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de ese ejercicio."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS 183/2018 RP (420/10)

ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON ABRIL 2018- MARZO 2019.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente 420/2010 (40/2014, 272/2015 y 128/2016 y 199/2017)

SITUACION PLANTEADA

Con fecha 18 de junio de 2018, la Ingeniera Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras remite informe técnico de revisión de precios correspondiente al servicio contrato para el período 2018-2019, aplicándose a las tres prestaciones (P1, P2 y P3) del contrato que mantienen su vigencia.

Se ha solicitado informe a la asesoría jurídica respecto a la revisión de precios solicitada. En el informe de asesoría jurídica se indica que el informe técnico recoge lo indicado en los apartados 5 y 10 del Anexo I del PCAP, que dispone:

5. REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.
- 5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 10.3.
- 5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.

5.4. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: SI

- Derivados de la oferta de la empresa comercializadora del suministro.
- Derivados de las penalizaciones que correspondan en su caso establecidas en el apartado 18 del Anexo I.

El apartado 10.3 del Anexo I del PCAP, al que remite el apartado 5 arriba transcrito, establece:

10.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

10.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/E_0)$$

En la cual:

$P'1$ = Precio revisado (euros).

$P1$ = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

E_0 = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

10.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

$P'2$ = Precio revisado (euros).

$P2$ = Precio del periodo anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

$P'3$ = Precio revisado (euros).

$P3$ = Precio del periodo anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.4. Abono de la Revisión de Precios.

10.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato ($P1$, $P2$ y $P3$) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 10.3.1



10.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

10.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento de Alcorcón para el pago de sus proveedores.

Además de lo establecido en los pliegos es preciso tomar en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2014, en el que se dispuso:

"...que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:

1. Que el valor E_0 se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato
2. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto, el valor del factor E_0 a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh.
3. Que el valor P_1 , a origen de contrato, es de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
4. Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.

Los valores E' y E_0 se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"

A la vista del informe de la Sección de Arquitectura e Instalaciones, de fecha 18 de junio de 2018, aplicando la fórmula de revisión de precios recogida en los pliegos con los valores establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de 30 de diciembre de 2014; y teniendo en cuenta el acuerdo de la JGL de 18 de octubre de 2017 relativo a la revisión del precio del contrato para el séptimo año (de abril de 2017 a marzo de 2018) que lo fijaba en 1.856.410,97 euros sin IVA y 2.246.257,27 euros con IVA, se establece, para el periodo objeto de revisión (abril de 2018 a marzo de 2019), un precio de 1.944.886,65 euros, sin IVA, conforme al siguiente desglose por prestaciones (IVA excluido):

P1(Gestión energética): 1.176.345,70 € sin IVA, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios al importe del período anterior (2017-2018) que ascendía a 1.095.629,98 euros sin IVA, lo que representa un incremento de 80.715,72 euros sin IVA y 97.666,02 euros con IVA.

P2 (Mantenimiento preventivo): 420.004,92 euros sin IVA, resultado de aplicar un 1,02 % al importe del período anterior (2017-2018) que ascendía a 415.764,13 euros sin IVA, lo que representa un incremento de 4.240,79 euros sin IVA y 5.131,36 euros con IVA.

P3 (Garantía total): 348.536,03 euros sin IVA, resultado de un 1,02 % al importe del período anterior (2017-2018) que ascendía a 345.016,86 euros, lo que representa un incremento de 3.519,17 euros sin IVA y 4.258,20 euros con IVA.

TOTAL: 107.055,58 euros, IVA incluido.

La revisión de precios que se propone ha sido trasladada al contratista a fin de que diese conformidad a la misma, la cual se ha otorgado mediante escrito presentado por correo electrónico el 11 de julio de 2018. A la vista de lo anterior y previo informe de la Intervención Municipal, el órgano de contratación que, a tenor de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A. correspondiente a la octava anualidad del contrato (período 01.04.2018 / 31.03.2019) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Asesoría Jurídica Municipal, estableciendo:

PRIMERO.- Que el precio del contrato para su 8º anualidad, período 01.04.2018 / 31.03.2019, asciende a 1.944.886,65 euros, IVA excluido, y 2.353.312,85 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 1.176.345,70 euros, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 420.004,92 euros, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 348.536,03 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el incremento del precio del contrato en su octava anualidad que asciende a 107.055,58 euros.

TERCERO.- Para atender el importe al que asciende la revisión de precios (107.055,58 €, IVA incluido) aprobar un gasto de 80.291,69 €, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe y con cargo al ejercicio 2019 la cantidad de 26.763,89 € IVA incluido y por tanto la aprobación del gasto correspondiente quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de este ejercicio."

Alcorcón, a 17 de agosto de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 9 de julio de 2018, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCÓN -- 1.04.2018/31.03.2019

El pasado 3 de julio del corriente, mediante NRI con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 5, se remitió por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio expte. de contratación nº 183 /2018 correspondiente a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR para la emisión de informe jurídico.



En consideración a esta solicitud y a los antecedentes que obran en los expedientes de contratación números 420/2010, 40/2014, 272/2015 y 128/2016 todos ellos de contratación, se emite el siguiente:

I.- Respecto a la naturaleza del contrato y del régimen jurídico que le resulta aplicable se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas del informe emitido el pasado 29 de agosto de 2012, que obra en el expediente.

II.- A la vista del informe emitido por la Ingeniera Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Dña. Marta Gómez, de fecha 18 de junio de 2018, partiendo del precio del contrato revisado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 18 de octubre de 2017 que estableció el precio del contrato a partir de 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, en 2.246.257,27 euros IVA incluido y con el desglose por prestaciones que se indica en el informe, se ha procedido a aplicar lo dispuesto en el PCAP que rige en el contrato respecto a la revisión de precios de las distintas prestaciones.

En el informe se han tenido en consideración lo dispuesto en los apartados 5 y 10 del Anexo I del PCAP que rigen en el contrato (y que no se reproducen por constar transcritos del literal en el informe jurídico correspondiente a las anteriores revisiones que obran en el expediente, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2014, por el que se fijaron los precios a origen de las distintas prestaciones del contrato, y el precio el valor medio de la electricidad de los doce meses anterior al inicio del contrato en 44,6975 €/ MWh con el fin de aplicar la formulas de revisión de precios establecidas en los apartados anteriores.

Por tanto, salvo error en los cálculos efectuados, la revisión de precios es conforme a lo previsto por los pliegos, suponiendo un incremento del precio total establecido para el año anterior.

La aprobación de la revisión de precios al suponer un incremento de 107.055,57 €/año precisará para poder ser aprobada que, por la Intervención Municipal, además de fiscalizar el expediente se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende la misma en el presente ejercicio, computándose la cantidad proporcional que corresponda desde el pasado 1 de abril de 2018, fecha que debe tomarse como referencia y consignándose la diferencia (3 meses) desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, con cargo al próximo año.

III.- No obstante lo anterior, y aún resultando de la aplicación de la revisión de precios un incremento del mismo, como quiera que en la solicitud del contratista no se determina el alcance o coeficientes a aplicar, sería oportuno salvo mejor opinión, trasladar en trámite de audiencia el informe de la Ingeniera Industrial.

De no estimarse conveniente tal trámite pues podría considerarse innecesario en los términos del apartado 4 del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que al respecto se adopte deberá recoger íntegramente el texto del informe, o bien determinar que se le traslade copia compulsada del mismo, en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al constituir la motivación del mismo y en consecuencia las posibles acciones que el contratista pudiera ejercer en el supuesto de hallarse disconforme, deberán partir del precitado informe.

IV.- El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Previo informe de la Intervención Municipal, fiscalizando el expediente y certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, proceda a la aprobación de la revisión de precios del contrato relativo al SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR para el período 01.04.18 a 31.03.19.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 9 de julio de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, con fecha 18 de junio de 2018, el cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como los Documentos de retención de crédito (RC)- 2 - emitidos por el mismo, de fechas 11 y 3 de septiembre de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 706/2018

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, REVISIÓN DE PRECIOS AD ALUMBRADO PÚBLICO ADJUDICADO A ETRALUX, S.A., PARA EL PERÍODO 2018/2019 (EXPTE. 183/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SUMINISTRO

SUB TIPO

PDMTO. ABIERTO

ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	URBANISMO Y MANTENIMIENTO
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	107.055,58 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-165.00-221.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/06/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por Marta Gómez Gil, Ingeniero Municipal.

17/08/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

23/07/2018: Retención de crédito (nº 220189000240)

28/08/2018: Retención de crédito (nº 220180015541)

09/07/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronei, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LRRRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP		X	

Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 174 TRLRHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP	8. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP		X	
Art. 13.2. c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP	9. Que la posibilidad de revisión no estará expresamente excluida en el PCA ni en el contrato		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 11 de septiembre de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-183/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	16500	22100	22018004315	80.291,69	

ALUMBRADO PÚBLICO

IMPORTE EUROS:

-OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (80.291,69€).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 183/2018 CPS 43 REVISIÓN PRECIOS CONTRATO PRESTAC. SERV. INTEGRAL ILLUMINAC. EXTERIOR DE 01/04/18 A 31/12/18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180015541.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 28/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 03/09/2018 09:25 firma electrónica."

" RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-183/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	16500	22100		26.763,89

ALUMBRADO PÚBLICO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.763,89 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	26.763,89		

TEXTO LIBRE

EXPTE. 183/2018 CPS 43 REVISIÓN PRECIOS CONTRATO PRESTACIÓN SERV. ILUMINACIÓN EXTERIOR ALCORCÓN DEL 01/01/19 AL 31/03/19

Nº OPERACIÓN: 220189000240.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/09/2018, 09:27. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A. correspondiente a la octava anualidad del contrato (período 01.04.2018 / 31.03.2019) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Asesoría Jurídica Municipal, estableciendo:

1.- Que el precio del contrato para su 8º anualidad, período 01.04.2018 / 31.03.2019, asciende a 1.944.886,65 euros, IVA excluido, y 2.353.312,85 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

P1(Gestión energética): 1.176.345,70 euros, IVA excluido.

P2 (Mantenimiento preventivo): 420.004,92 euros, IVA excluido.

P3 (Garantía total): 348.536,03 euros, IVA excluido.

2.- Aprobar el incremento del precio del contrato en su octava anualidad que asciende a 107.055,58 euros.

3.- Para atender el importe al que asciende la revisión de precios (107.055,58 €, IVA incluido) aprobar un gasto de 80.291,69 €, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe y con cargo al ejercicio 2019 la cantidad de 26.763,89 €, IVA incluido, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente a

2019 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de ese ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

13/405.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 191/2018-P – 164/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de septiembre de 2018, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 191/2018_P(164/2017)

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., con CIF: B83804989, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, aplicando una baja lineal del 55% a los porcentajes que se indican tanto en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Valoración del Servicio), para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose por centros gestores y anualidades:

AÑO 2018 (desde el 16 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO

Administración Electrónica	416,67 €	87,50 €	504,17 €
Mantenimiento de la Ciudad	7.083,33 €	1.487,50 €	8.570,83 €
Deportes	833,33 €	175,00 €	1.008,33 €
Cultura	437,50 €	91,88 €	529,38 €
Parques y Jardines	1.911,15 €	401,34 €	2.312,49 €
Medio Ambiente	172,17 €	36,16 €	208,33 €
Urbanismo	4.166,67 €	875,00 €	5.041,67 €
Seguridad y Movilidad	2.083,33 €	437,50 €	2.520,83 €
TOTAL 2018 (desde 16 de octubre)	17.104,15 €	3.591,88 €	20.696,03 €
AÑO 2019 (hasta el 15 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.583,33 €	332,50 €	1.915,83 €
Mantenimiento de la Ciudad	26.916,67 €	5.652,50 €	32.569,17 €
Deportes	3.166,67 €	665,00 €	3.831,67 €
Cultura	1.662,50 €	349,13 €	2.011,63 €
Parques y Jardines	7.262,39 €	1.525,10 €	8.787,49 €
Medio Ambiente	654,28 €	137,40 €	791,68 €
Urbanismo	15.833,33 €	3.325,00 €	19.158,33 €
Seguridad y Movilidad	7.916,67 €	1.662,50 €	9.579,17 €
TOTAL 2019 (hasta el 15 de octubre)	64.995,84 €	13.649,13 €	78.644,97 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de septiembre de 2018.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios,
Fdo.: Laura Pontes Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de julio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. de Contratación nº 191/2018 P (164/2017)

ASUNTO: INFORME RECTIFICATIVO EN RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2017, punto 8/404, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo a los "SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" a la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., con CIF: B83804989, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL



TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00€) IVA incluido aplicando una baja lineal del 55% a los porcentajes que se indican tanto en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Valoración del Servicio).

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 16 de octubre de 2017, estableciéndose que el plazo de duración sería de un (1) año contado desde su fecha de formalización, del 16 de octubre de 2017 al 15 de octubre de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de un año más, estableciendo su duración máxima en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2018, el contratista ha solicitado la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de las Técnicas de Prevención de fecha 10 de julio de 2018 que se incluye en el expediente.

El 13 de julio de 2018 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., con CIF: B83804989, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, aplicando una baja lineal del 55% a los porcentajes que se indican tanto en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Valoración del Servicio), para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose por centros gestores y anualidades:

AÑO 2018 (desde el 16 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	416,67 €	87,50 €	504,17 €
Mantenimiento de la Ciudad	7.083,33 €	1.487,50 €	8.570,83 €
Deportes	833,33 €	175,00 €	1.008,33 €
Cultura	437,50 €	91,88 €	529,38 €
Parques y Jardines	1.911,15 €	401,34 €	2.312,49 €
Medio Ambiente	172,17 €	36,16 €	208,33 €
Urbanismo	4.166,67 €	875,00 €	5.041,67 €
Seguridad y Movilidad	2.083,33 €	437,50 €	2.520,83 €
TOTAL 2018 (desde 16 de octubre)	17.104,15 €	3.591,88 €	20.696,03 €
AÑO 2019 (hasta el 15 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.583,33 €	332,50 €	1.915,83 €
Mantenimiento de la Ciudad	26.916,67 €	5.652,50 €	32.569,17 €
Deportes	3.166,67 €	665,00 €	3.831,67 €
Cultura	1.662,50 €	349,13 €	2.011,63 €
Parques y Jardines	7.262,39 €	1.525,10 €	8.787,49 €
Medio Ambiente	654,28 €	137,40 €	791,68 €
Urbanismo	15.833,33 €	3.325,00 €	19.158,33 €
Seguridad y Movilidad	7.916,67 €	1.662,50 €	9.579,17 €
TOTAL 2019 (hasta el 15 de octubre)	64.995,84 €	13.649,13 €	78.644,97 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

Alcorcón, 26 de julio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de julio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de julio del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de julio, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN** adjuntando el expediente de contratación 191/2018P (164/2017). En consecuencia con esta petición, se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios en Materia de Seguridad y Salud para las Obras y Servicios Municipales a PRACYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, y un plazo de ejecución de UN AÑO contados a partir del 16 de octubre de 2017, fecha de formalización del contrato administrativo. El contrato dispone de un presupuesto total de 99.341,00 € IVA incluido y una baja lineal del 55% sobre el precio mensual y a aplicar al cuadro de precios unitarios.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla en su Anexo I, apartado 18 lo siguiente:

"El plazo de ejecución será de UN AÑO desde el 1 de septiembre de 2017, o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se realiza con posterioridad a dicha fecha.

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.

Recepciones parciales: SÍ. Se recepcionarán los distintos servicios objeto de contrato que se vayan ejecutando dentro del plazo de duración del mismo.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva."

El 15 de junio de 2018, la representante legal de PRACYS ha puesto de manifiesto su voluntad de prorrogar el plazo de ejecución de contrato.

Con fecha 10 de julio del corriente, por los técnicos municipales responsables del contrato (Técnicas de Prevención, Sras. López Garrosa y Jáñez Cordero) con el Vº Bº del Director General de Recursos Humanos, se ha emitido informe favorable a la prórroga por plazo de un (1) año, estableciéndose la distribución de anualidades del precio del contrato durante el plazo de ejecución de la prórroga.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP establece que NO procede en el contrato la revisión de precios, y por tanto continuarán aplicándose los

precios unitarios previstos en el PPT, aplicando la baja resultante de la adjudicación. En el informe técnico se cuantifica, al afectar la prórroga del contrato, tanto el gasto preciso en el presente ejercicio con cargo a los diferentes Centros gestores que financian el contrato como al siguiente 2019. Al respecto, por la Intervención Municipal, deberá fiscalizarse el expediente y emitirse certificado de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto de la prórroga del contrato durante el vigente ejercicio de 2018.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 303 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 13 de julio de 2017

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por las Técnicos de Prevención, de fecha 26 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTAN LAS TÉCNICOS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

En relación la prórroga de un año del contrato "SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", expediente de contratación 164/17, se informa de que la distribución de anualidades de dicha prórroga es la siguiente:

AÑO 2018 (desde el 16 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	416,67 €	87,50 €	504,17 €
Mantenimiento de la Ciudad	7.083,33 €	1.487,50 €	8.570,83 €
Deportes	833,33 €	175,00 €	1.008,33 €
Cultura	437,50 €	91,88 €	529,38 €



Parques y Jardines	1.911,15 €	401,34 €	2.312,49 €
Medio Ambiente	172,17 €	36,16 €	208,33 €
Urbanismo	4.166,67 €	875,00 €	5.041,67 €
Seguridad y Movilidad	2.083,33 €	437,50 €	2.520,83 €
TOTAL 2018 (desde 16 de octubre)	17.104,15 €	3.591,88 €	20.696,03 €
AÑO 2019 (hasta el 15 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.583,33 €	332,50 €	1.915,83 €
Mantenimiento de la Ciudad	26.916,67 €	5.652,50 €	32.569,17 €
Deportes	3.166,67 €	665,00 €	3.831,67 €
Cultura	1.662,50 €	349,13 €	2.011,63 €
Parques y Jardines	7.262,39 €	1.525,10 €	8.787,49 €
Medio Ambiente	654,28 €	137,40 €	791,68 €
Urbanismo	15.833,33 €	3.325,00 €	19.158,33 €
Seguridad y Movilidad	7.916,67 €	1.662,50 €	9.579,17 €
TOTAL 2019 (hasta el 15 de octubre)	64.995,84 €	13.649,13 €	78.644,97 €

Lo que comunicamos a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 26 de julio de 2018

Fdo: Jessica López Garrosa, Técnico de prevención

Fdo: Silvia Jáñez Cordero Técnico de Prevención"

• **VISTO** el Informe sobre fiscalización de expediente emitido al efecto por el departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) y el Anexo de Aplicaciones emitido por el mismo, todos ellos con fecha 8 de agosto de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 156		Nº Expte. Ctro. Gestor: 191/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto previa:	Nº Operación:

99.341,00 €	31-926.00-227.06 (2.420,00 €) 13-153.20-227.06 (41.140,00 €) 12-341.00-227.06 (4.840,00 €) 11-334.00-227.06 (2.541,01 €) 32-171.00-227.06 (11.099,98 €) 32-172.00-227.06 (1.000,01 €) 33-151.00-227.06 (24.200,00 €) 02-132.00-227.06 (12.100,00 €)	RC	220180014209 220189000260 220189000261 220189000262 220189000263 220189000264 220189000265 220189000266 220189000267
Plurianual:	SI	Anualidades: 2018: 20.696,03 € Informática: 504,17 €; Mantenimiento: 8.570,83 €; Deportes: 1.008,33 €; Cultura: 529,38 €; PPyJJ: 2.312,49 €; Medio ambiente: 208,33 €; Urbanismo: 5.041,67 €; Seguridad y Movilidad: 2.520,83 € 2019: 78.644,97 € Informática: 1.915,83 €; Mantenimiento: 32.569,17 €; Deportes: 3.831,67 €; Cultura: 2.011,63 €; PPyJJ: 8.787,49 €; Medio ambiente: 791,68 €; Urbanismo: 19.158,33 €; Seguridad y Movilidad: 9.579,17 €	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 20.696,03 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/08/2018 13:56 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-191/2018 Aplicaciones: 8 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
20.696,03

--

IMPORTE EUROS:

-VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (20.696,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

(147/CPS) EXP 191/2018 PRÓRROGA CONTRATO SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYTO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180014209.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 03/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 08/08/2018 13:55 firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia Importe EUROS PGCP

31	92600	22706	220180014209	22018004079	504,17
Estudios y trabajos técnicos					
13	15320	22706	220180014209	22018004080	8.570,83
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS					
12	34100	22706	220180014209	22018004081	1.008,33
Estudios y trabajos técnicos					
11	33400	22706	220180014209	22018004082	529,38
Estudios y trabajos técnicos					
32	17100	22706	220180014209	22018004083	2.312,49
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, SEGURIDAD E HIGIENE.					
32	17200	22706	220180014209	22018004084	208,33
Estudios y trabajos técnicos					
33	15100	22706	220180014209	22018004085	5.041,67
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.					
02	13200	22706	220180014209	22018004086	2.520,83
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.					
Importe TOTAL					20.696,03

Nº Operación: 220180014209
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 03/08/2018

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora Delegada del Área 3. Firmado 08/08/2018 13:55 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L., con CIF: B83804989, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, aplicando una baja lineal del 55% a los porcentajes que se indican tanto en el apartado 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Valoración del Servicio), para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, con el siguiente desglose por centros gestores y anualidades:

AÑO 2018 (desde el 16 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	416,67 €	87,50 €	504,17 €
Mantenimiento de la Ciudad	7.083,33 €	1.487,50 €	8.570,83 €
Deportes	833,33 €	175,00 €	1.008,33 €
Cultura	437,50 €	91,88 €	529,38 €
Parques y Jardines	1.911,15 €	401,34 €	2.312,49 €
Medio Ambiente	172,17 €	36,16 €	208,33 €
Urbanismo	4.166,67 €	875,00 €	5.041,67 €
Seguridad y Movilidad	2.083,33 €	437,50 €	2.520,83 €
TOTAL 2018 (desde 16 de octubre)	17.104,15 €	3.591,88 €	20.696,03 €
AÑO 2019 (hasta el 15 de octubre)			
CENTRO GESTOR	TOTAL €, IVA EXCLUIDO	IVA €	TOTAL €, IVA INCLUIDO
Administración Electrónica	1.583,33 €	332,50 €	1.915,83 €
Mantenimiento de la Ciudad	26.916,67 €	5.652,50 €	32.569,17 €
Deportes	3.166,67 €	665,00 €	3.831,67 €
Cultura	1.662,50 €	349,13 €	2.011,63 €
Parques y Jardines	7.262,39 €	1.525,10 €	8.787,49 €
Medio Ambiente	654,28 €	137,40 €	791,68 €
Urbanismo	15.833,33 €	3.325,00 €	19.158,33 €
Seguridad y Movilidad	7.916,67 €	1.662,50 €	9.579,17 €
TOTAL 2019 (hasta el 15 de octubre)	64.995,84 €	13.649,13 €	78.644,97 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

14/406.- APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTES. 325/2018, 326/2018, 348/2018 Y 349/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 14 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

Vistos los expedientes de AUTORIZACIÓN nº 349/2018 y 348/2018, y de CONVALIDACIÓN nº 326/2018 y nº 325/2018 los informes jurídicos y de intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador del Servicio de Mantenimiento, cuantificados en **TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (37,31 €)** que corresponde a **un total de 1 hora nocturna extraordinaria.**

SEGUNDO: La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.979,70 €)** que corresponden a un total de **60 horas extraordinarias.**

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores de Vivar cuantificados en **CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (119,12 €)** que corresponden a **un total de 4 horas y 30 minutos.**

CUARTO: La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.168,96 €)** que corresponden a un total de **96 horas extraordinarias.**

QUINTO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 14 de septiembre de 2018

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Fdo. Laura Portes Romero.

A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.

EXPEDIENTE 325/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor litera:

INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA AL PLENO EN JULIO 2018.

Con motivo de la sesión plenaria de julio de 2018, se han realizado trabajos extraordinarios por parte de Auxiliares Administrativos y Conserje.

Mediante NRJ de fecha 26 de julio de 2018 el Secretario General del Pleno D. Ignacio Durán Boo, con el Visto Bueno de la Concejal Delegada de Presidencia D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez se indican las horas de los trabajos extraordinarios realizados por las Auxiliares Administrativas

que hacen un total de **4 horas y 30 minutos.**

- D ^a .	- 1 hora
	- 1 hora
	- 2 horas y 30 minutos

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, estos ascienden a la cantidad total de **119,12 €.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este Departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores

Vivar cuantificados en **CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DULCE CENTIMOS (119,12 €)** que corresponden a un total de **4 horas y 30 minutos.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^º Luisa Ramírez Robledano

V^º B^º El Director General de RR.HH. P.S. (Acuerdo JGL 16/05/2018), Agustín Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 10 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 325/18

CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA AL PLENO EN JULIO DE 2018.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALIA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	119,17 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 26/07/18: NRI relativa a la justificación de servicios extraordinarios por asistencia a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018.
- 03/09/18: Informe-Propuesta de resolución de aprobación del expediente de servicios extraordinarios suscrito por D^º M^º Luisa Ramírez Robledano.
- 11/09/18: Retención de crédito N^º 220180016381.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no suponga un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las devoluciones de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuenten con informe jurídico que ayude la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/09/2018. 09:53. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación: 100
Signo: 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 325/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCF
30	22100	15100	22018004399	119,12	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (119,12 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO ASISTENCIA AL PLENO EN EL MES DE JULIO DE 2018

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016381.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/09/2018: 09:32. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 326/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL TRABAJADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA URGENCIA SOBREVENIDA.

Con motivo de la urgencia sobrevenida consistente en la protección de rejilla imbornal hundida en C/ Arces, personal del Servicio de Mantenimiento ha realizado trabajos extraordinarios.

Mediante NRI de fecha 27 de julio de 2018, el Jefe de Sección D. Francisco Javier Rodríguez Illán, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento D. Javier Rodríguez Luengo, solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador del Servicio de Mantenimiento

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia viene reflejada en los Anexos firmados por el Jefe de Sección de Mantenimiento y por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, donde consta que se realizaron trabajos extraordinarios como consecuencia protección urgente de rejilla de imbornal hundida en C/ Arces, que hace un total de **1 hora**:

- 1 hora nocturna extraordinaria.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascienden a la cantidad total de **37,31 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alarcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador del Servicio de Mantenimiento, cuantificados en **TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (37,31 €)** que corresponde a **un total de 1 hora nocturna extraordinaria.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente,

Es cuanto tengo que informar,

Alarcón, a 3 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^º Luisa Ramírez Robledano

V^º B^º El Director General de RR.HH. P.S. (Acuerdo JGL 16/05/2018).

Agustín J. Gil Franco.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de

retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 10 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 326/2018

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE URGENCIA SOBREVENIDA CONSISTENTE EN LA PROTECCIÓN DE REJILLA IMBORNAL HUNDIDA EN C/ ARCES.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE	RETRIBUCIONES VARIABLES
AREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	37,31 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 20/07/18: NRI relativa a la justificación de servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento por urgencia sobrevenida.
- 03/09/18: Informe-Propuesta de resolución del expediente de servicios extraordinarios suscrito por D.ª M.ª Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 10/09/18: Retención de crédito Nº 220180016382.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- × Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
--	------------	---------------

1.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone cubrir.	X
2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X
3.	La competencia del órgano que emite el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X
5.	Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X
6.	Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de recursos cuenten con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X
7.	Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado: 10/09/2018. 14:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 326/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004400	37,31	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS. (37,31 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO CON MOTIVO PROTECCIÓN REJILLA IMBORNAL HUNDIDA EN C/ ARCÉS

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo) existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016382.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/09/2018. 10:14. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 348/2018

- **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE DEPORTES CON MOTIVO DEL TORNEO DE TENIS. ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo del Torneo de Tenis se hace necesario para su normal desarrollo un refuerzo en las tareas del personal adscrito a la Concejalía de Deportes.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en el Torneo de Tenis durante la celebración de las Fiestas Patronales del año 2018 lo que hacen un total de **96 horas extraordinarias**.

48 horas extraordinarias
48 horas extraordinarias

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria consistente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrá realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 80 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 155% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria (Retribuciones Brutas Anuales, excepto tramos y gratificaciones) / número horas trabajadas anuales] x 155% horas diurnas o 225% hora festiva/nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con adquisición individual de los los trabajadores/as interesados/as, se contabilizarán (por horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno) en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a

partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4º, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo estén en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo núm. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.168,96 €) que corresponden a un total de **96 horas extraordinarias.**

2º) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Mª LUISA RAMÍREZ ROBLEDAÑO

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELEVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACION A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018; El Director de RR.HH, P.S. (Acuerdo de JGL 16/05/2018), Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 13 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE GASTOS
708/18**

14/09/2018

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

**IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:
AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL
DE DEPORTES CON MOTIVO DEL TORNEO DE TENIS.**

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO GESTOR GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	4.168,90 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221 00-151 03

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 08/08/2018: NRI relativa a la necesidad de comunicación de la distribución de horas personalizadas, suscrita por D^a Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.
- 30/08/2018: NRI de la Concejalía de Deportes relativa a la comunicación de la distribución para autorización previa de realización de horas extraordinarias, suscrita por D^a Carmen Aparicio Ordoñez, Coordinadora de Actividades y V^o B^a del Concejal de Deportes.
- 03/09/2018: Informe-Propuesta de resolución relativo a la aprobación de expediente de trabajos extraordinarios a realizar por los trabajadores del servicio de Deportes con motivo del torneo de tenis, suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral y D. Agustín J. Gil Franco, Director de RR.HH.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Alcorcón, a 13 de septiembre de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayardomo Cuadrado."

*RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTERETENCIÓN DE
CRÉDITONº Op. Anterior:
Nº Expediente: 348/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004415	4.168,96	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.168,96 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DEPORTE CON MOTIVO DEL TORNEO DE TENIS

CERTIFICADO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016596.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/09/2018. 13:25. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 349/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 3 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA 21 ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Justificación de la realización de los trabajos extraordinarios.

Con motivo de la celebración de la 21 etapa de la Vuelta Ciclista a España y los eventos que se celebrarán con motivo de dicho evento deportivo durante los días 15 y 16 de septiembre del 2018, se hace necesario que se realicen por parte del personal de deportes la realización de horas extraordinarias.

La realización de las horas extraordinarias se justifica en las necesidades de organización de los trabajos de preparación, instalación, control y desmontaje y retirada del material necesario para los eventos y presencia de personal durante los mismos, lo que hacen un total de **60 horas extraordinarias.**

: (: 30 horas extraordinarias
:) : 30 horas extraordinarias

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año hasta la fecha según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 en relación a las horas extraordinarias dispone:

3) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

- 1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestro, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización y no tendrán el carácter de voluntarias.*
- 2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.*
- 3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.*

b) La realización de horas extraordinarias solo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año computándose de 1 de Enero a 31 de Diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor. En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 80 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria: (Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones, número horas trabajadas anuales) x 185% horas diurnas o 225% hora festivo-nocturna.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/las trabajadores/as interesados/as, se contabilizarán dos

horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales."

SEGUNDA: Ley 30/1984 de 2 agosto 1984, Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

TERCERA: Acuerdo num. 2/430 de 23 de septiembre de 2015 en virtud del cual el órgano competente para autorizar la realización de trabajos extraordinarios a todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: Art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios **SE PROPONE:**

1º) La APROBACIÓN del gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (1.979,70 €) que corresponden a un total de **60 horas extraordinarias.**

2º) Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º) Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^ª LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELEVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Alcorcón, a 3 de septiembre de 2018, El Director de RR.HH. P.S. (Acuerdo de JGL 16/05/2018), Agustín J. Gil Franco."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 11 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 349/2018

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA 21 ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
ORGANO GESTOR GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.979,70 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 30/08/18: NRI de la Concejalía de Deportes relativa a la justificación del Servicio Extraordinario con motivo de la 21 etapa de la Vuelta Ciclista de Alcorcón.
- 03/08/18: Informe-Propuesta de resolución relativa al expediente de aprobación de los servicios extraordinarios, suscrita por D^a M^a Luisa Ramirez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 11/09/18: Retención de crédito N^o 220180016524.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local,
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contratar.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo queden justificadas mediante informe del Consejo o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuenten con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 11/09/2018, 10:03 Firma electrónica."

*RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE
CRÉDITO

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 349/18
Aplicaciones: 1
Oficina:
Ejercicio: 2018

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018004404	1.979,70	

GRATIFICACIONESIMPORTE EUROS:

- MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.979,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AUTORIZACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 21 ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA

CERTIFICQ: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016524.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/09/2018. 10:02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador del Servicio de Mantenimiento, cuantificados en **TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (37,31 €)** que corresponde a un total de **1 hora nocturna extraordinaria**.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.979,70 €)** que corresponden a un total de **60 horas extraordinarias**.

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores

Vivar cuantificados en **CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (119,12 €)** que corresponden a un total de 4 horas y 30 minutos.

CUARTO.- APROBAR el gasto de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes, cuantificados en **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.168,96 €)** que corresponden a un total de **96 horas extraordinarias**.

QUINTO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

15/407.- APROBACIÓN DEL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 5 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el Informe-Propuesta que presenta la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios en relación con el reparto del complemento de productividad (Jornadas Especiales) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Informe favorable de Intervención y de retención de crédito de fecha 10/07/2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 17.832,07 € (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **julio y agosto** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta. e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 5 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH P.S. (Acuerdo J.G.L 2/194 de 16/05/2018). Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 4 de septiembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de julio y agosto trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de julio y agosto del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "Se



considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de

existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios SE PROPONE:

1º).- La aprobación del reparto de 17.832,07 € (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de julio y agosto del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Su efectivo abono en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 4 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a LUISA RAMÍREZ ROBLERANO
VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE
EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Alcorcón a 4 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RR.HH P.S. (Acuerdo J.G.L 2/194 de
16/05/2018).- Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 12 y 11 de septiembre de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el informe-propuesta de Resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral de fecha 4 de septiembre de 2018, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 17.832,07 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220180016541).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Area 1 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 12/09/2018. 12:54. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22018004408	17.832,07	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (17.832,07 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES DE JULIO, AGOSTO Y ATRASOS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016541.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 11/09/2018. 14:00. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 17.832,07 € (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **julio y agosto** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Su efectivo **ABONO** en la cuantía que corresponda, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

-
- En este punto interviene el Sr. Alcalde Presidente, para **AGRADECER** al Presidente de la Comunidad de Madrid, Excmo. Sr. D. Ángel Garrido García y a su equipo de gobierno, por la deferencia de celebrar la Sesión del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en nuestro municipio, el pasado día 4 de septiembre del año en curso.
 - Así mismo, y a la vista del éxito en la celebración de última etapa de la Vuelta Ciclista a España 2018, celebrada el pasado día 16 de los corrientes y que tuvo punto de partida en nuestra localidad, **FELICITA** por la labor realizada a D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde, y

responsable del área de Cultura y Deportes, a D^a. Ana María Gómez Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde y responsable del área de Seguridad, así como a todo el personal que ha colaborado en las tareas de control y seguridad en la celebración de dicho evento, a D. Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal de Deportes y al personal de su concejalía, a los Servicios de Mantenimiento, Parques y Jardines, y a todas las áreas municipales que han colaborado para hacer posible el óptimo desarrollo del citado evento, así como a la Organización de la Vuelta Ciclista a España, por su colaboración, tanto con los patrocinadores como con este Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- David Pérez García.


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/424 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de octubre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.